Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº061 -2019/DP-PAD

Lima, 02 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe Nº 0206-2019-DP/OGDH de fecha 23 de setiembre de 2019 que adjunta la comunicación electrónica de fecha 17 de setiembre de 2019, los memorandos Nº 670-2019-DP/PAD de fecha 10 de setiembre de 2019, Nº 033-2019-DP-DMNPT de fecha 04 de setiembre de 2019 y la Carta s/n del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Comité del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de fecha 03 de setiembre de 2019, mediante los cuales se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios al abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo, quien participó en el Encuentro Regional de Mecanismos Locales y Nacionales de Prevención de la Tortura, llevado a cabo del 18 al 20 de setiembre de 2019 en la ciudad de México, México; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto se solicita la autorización del viaje en comisión de servicios del abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo, quien participó en el Encuentro Regional de Mecanismos Locales y Nacionales de Prevención de la Tortura, llevado a cabo del 18 al 20 de setiembre de 2019 en la ciudad de México, México;

Que, resultó de interés institucional la participación del abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas en el precitado Encuentro por tratarse de temas de especial relevancia vinculados con las funciones de la Institución;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el Memorando Nº 670-2019-DP/PAD de fecha 10 de setiembre de 2019, los gastos que irrogan el viaje, fueron financiados por la Embajada Británica de México;

Que, el artículo 11º del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

Que, el literal d) del artículo 58º del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP y sus modificaciones, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, mediante Carta s/n de fecha 03 de setiembre de 2019 el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Comité del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, invita al abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo a participar en el Encuentro Regional de Mecanismos Locales y Nacionales de Prevención de la Tortura, del 18 al 20 de setiembre de 2019, en la ciudad de México, México;

Que, posteriormente mediante Memorándum Nº 033-2019-DP-DMNPT de fecha 04 de setiembre de 2019, el abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo, informa y solicita a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo la autorización para participar en el Encuentro Regional de Mecanismos Locales y Nacionales de Prevención de la Tortura, en la ciudad de México, México del 18 al 20 de setiembre de 2019;

Que, a través del Memorando Nº 670-2019-DP/PAD de fecha 10 de setiembre de 2019, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo solicita a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que se realicen los actos de administración interna referentes a la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior por comisión de servicios al abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo quien asistirá al precitado encuentro,

Que, en este sentido, mediante el Informe Nº 0206-2019-DP/OGDH la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, emitió opinión favorable, indicando que corresponde emitir una Resolución, en vías de regularización, que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del mencionado trabajador;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios al abogado **Porfirio Zacarías BARRENECHEA CÁRDENAS**, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo, quien participó en el Encuentro Regional de Mecanismos Locales y Nacionales de Prevención de la Tortura, invitado por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Comité del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con eficacia anticipada a partir del 17 de setiembre de 2019 y hasta el 21 de setiembre de 2019, en la ciudad de México, México, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.- DISPONER que el abogado **Porfirio Zacarías BARRENECHEA CÁRDENAS**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, presente un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO